



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 078

( 2024-02-27 )

*“Por la cual se reconoce y ordena un pago”*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**

En ejercicio de sus facultades y en especial las que le concede el Decreto 4175 de 2011 modificado con el Decreto 062 de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el documento CONPES 3446 de 2006, por medio del cual se determinan los “*LINEAMIENTOS PARA UNA POLÍTICA NACIONAL DE LA CALIDAD*”, se establece, entre otras cosas, la representación de Colombia en los foros internacionales de metrología científica e industrial y el reconocimiento técnico internacional de sus capacidades de medición.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 5° Decreto 4175 de 2011 modificado por el artículo 1° del Decreto 062 de 2021, “*el objetivo del Instituto Nacional de Metroología – INM, es la coordinación de la metrología científica e industrial como máxima autoridad nacional en la materia, y la ejecución de actividades que fomente la innovación, mejoren la calidad de vida y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante el establecimiento, conservación y adopción de patrones nacionales de medida, la difusión del Sistema Internacional de Unidades (SI), la investigación científica, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la representación internacional como máxima autoridad en metrología científica e industrial*

Que de conformidad con el artículo 6° del Decreto 4175 de 2011 modificado por el artículo 2° del Decreto 062 de 2021, el INM tiene a cargo, entre otras funciones generales, las siguientes:

1. *“Asesorar y acompañar al formulador de políticas en materia metrológica y ser el articulador y ejecutor de la metrología científica e industrial del país, de acuerdo con las políticas del Estado.*
2. *Desarrollar las actividades de metrología científica e industrial, en coordinación con otras entidades y organismos.*
3. *Asegurar la trazabilidad metrológica de las mediciones del territorio nacional acordes con el Sistema Internacional de Unidades (SI) y gestionar la publicación de las Capacidades de Medición y Calibración (CMC), de acuerdo a los lineamientos de la autoridad internacional en Metrología en el marco del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo.*
4. *Representar los intereses del país en los foros nacionales e internacionales de la metrología científica e industrial.*
5. *Realizar y adoptar los sistemas de medida y materiales de referencia como patrones de medida para las magnitudes del Sistema Internacional de Unidades (SI).*
6. *Asegurar la trazabilidad de los patrones nacionales de medida y de las mediciones al Sistema Internacional de Unidades (SI) definido por la Conferencia General de Pesas y Medidas y promover su divulgación”.*

Que en el artículo 9° del señalado Decreto 4175 de 2011, modificado por el artículo 4° del Decreto 062 de 2021, se establece como función de la Dirección General, entre otras, las siguientes:

*"Por la cual se reconoce y ordena un pago"*

1. *"Asesorar al Gobierno Nacional y acompañar al formulador de las políticas en las materias que tengan relación con la metrología científica e industrial y en las demás áreas propias de sus funciones.*
2. *Participar y representar al país en los espacios internacionales, foros, organizaciones regionales y multilaterales competentes en los temas relacionados con metrología científica e industrial y gestionar los acuerdos de reconocimiento mutuo en la materia, en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
3. *Aprobar y promover las actividades necesarias para asegurar la trazabilidad de los patrones nacionales de medida y de las mediciones al Sistema Internacional de Unidades (SI) y gestionar la publicación de las Capacidades de Medición y Calibración (CMC), de acuerdo a los lineamientos de la autoridad internacional en Metrología en el marco del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo".*

Que mediante de la Ley 1512 de 2012 *"Por medio de la cual se aprueba la "Convención del Metro"*, firmada en París el 20 de mayo de 1875 y modificada el 6 de octubre de 1921 y el *"Reglamento Anexo"*, Colombia se adhirió a la Convención del Metro (Convention du Mètre), tratado internacional que forma la base del acuerdo internacional sobre unidades de medida, con la cual se funda la Oficina Internacional de Pesas y Medidas (BIPM, por sus siglas en inglés) y se establece la forma en que deben finanziarse y gestionarse las actividades del (BIPM, por sus siglas en inglés), determinando una estructura organizativa permanente para que los gobiernos miembros actúen de común acuerdo en todos los asuntos relacionados con las unidades de medida.

Que el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Comité Internacional de Pesos y Medidas (CIPM-MRA, por sus siglas en inglés) es el marco a través del cual los Institutos Nacionales de Metrología demuestran la equivalencia internacional de sus patrones de medición y los certificados de calibración y medición que emiten. Los resultados del Arreglo son las Capacidades de Calibración y Medición (CMC's por sus siglas en inglés) reconocidas internacionalmente (revisadas y aprobadas por pares) de los institutos participantes. Los CMC aprobados y los datos técnicos de apoyo están disponibles públicamente en la base de datos (KCDB, por sus siglas en inglés) del del BIPM.

Que la operación bajo el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Comité Internacional de Pesos y Medidas (CIPM MRA), se realiza bajo las Organizaciones Regionales de Metrología (RMO, por sus siglas en inglés), las cuales son asociaciones regionales de institutos nacionales de metrología o los institutos designados, que desempeñan un papel importante como la presentación de propuestas a los Comités Consultivos sobre la elección de comparaciones clave; realizar las comparaciones de claves (RMO, por sus siglas en inglés), descritas en el Suplemento Técnico del Acuerdo, correspondientes a las comparaciones de claves (CIPM, por sus siglas en inglés), participar en el Comité Conjunto de Organizaciones de Metrología (JCRB, por sus siglas en inglés), llevar a cabo comparaciones complementarias y otras acciones diseñadas para apoyar la confianza mutua en la validez de los certificados de calibración y medición emitidos por los institutos participantes, entre otras actividades para el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de la región.

Que el Instituto Nacional de Metroología- INM participa como miembro activo el Sistema Interamericano de Metrología – SIM, el cual fue creado para promover la cooperación internacional, especialmente interamericana y regional de metrología. En este sentido, el SIM está comprometido con la implementación de un sistema global de metrología en el que puedan confiar todos los usuarios. Así mismo, promueve una infraestructura integrada de metrología que permita a todos los institutos nacionales de metrología miembros, estimular la innovación, la competitividad, el comercio, la seguridad del consumidor y el desarrollo sostenible, a través de la participación efectiva en la comunidad internacional de metrología.

Que son antecedentes de creación del Sistema Interamericano de Metrología - SIM, los siguientes:

*"Por la cual se reconoce y ordena un pago"*

- En 1974, la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Oficina Nacional de Estándares (NBS, ahora Instituto Nacional de Estándares y Tecnología, NIST, EE. UU.) Organizaron una reunión internacional sobre industrialización y estandarización en Gaithersburg, Maryland, donde se discutieron las necesidades regionales de metrología sobre metrología.
- En 1975 La OEA (ex Departamento de Asuntos Científicos y Tecnológicos, DACYT) convocó una reunión en Buenos Aires, Argentina, en el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), en 1975, para diseñar un proyecto especial en el área de metrología, enfocado en metrología industrial y legal.
- En 1979 se creó el Sistema Interamericano de Metrología (SIM), integrado por trece países latinoamericanos. Muchas otras instituciones fuera de las Américas también han contribuido a la creación de SIM, como el Instituto di Metrologia "Gustavo Colonnetti" (IMGC, Italia), el Instituto Electrotécnico Nazionale Galileo Ferraris (IEN, Italia) y Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB, Alemania).
- El SIM es el Organismo Regional de Metrología de América (ORM, por sus siglas en inglés), es el resultado de un acuerdo entre los institutos nacionales de metrología de los 34 países que conforman la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Que el SIM se conforma por cinco subregiones geográficas del continente americano (NORAMET, CARIMET, CAMET, ANDIMET y SURAMET). Colombia pertenece a la región ANDIMET junto con Bolivia, Ecuador y Perú. El SIM tiene tres clases de miembros: activos, asociados y observadores.

Que los miembros activos son los institutos nacionales de metrología de los países de la OEA que aceptan y cumplen la normativa de adhesión y por su condición, tienen derecho a: participar y votar en la Asamblea General; revisar y aprobar las actas de la Asamblea; nominarse y ser elegido para diferentes cargos dentro de la estructura organizacional del SIM; presentar propuestas al Consejo y a la Asamblea General; acceder a toda la información interna oficial y enviada a otras organizaciones; designar expertos para participar en actividades organizadas por el SIM o grupo de trabajo relevantes; representar al SIM en asuntos nacionales, regionales o internacionales; solicitar y recibir asistencia a través de proyectos financiados para garantizar la participación de sus expertos, bien sea de los institutos nacionales de metrología o de institutos designados. Además, en caso de ser signatario del CIPM – MRA, podrán ser parte del Grupo de Trabajo del Sistema de Calidad (QSTF por sus siglas en inglés), así como designar expertos en grupos de trabajo para revisar y ajustar las CMC de otros institutos nacionales de metrología y agregar datos a la Key Comparison Database (KCDB por sus siglas en inglés) del BIPM.

Que el Instituto Nacional de Metrología – INM, participa como miembro activo cada vigencia, representando los intereses del país en los diferentes grupos de trabajo técnicos, a través de la participación de los eventos de intercambio científico (pasantías, escuela de verano, etc.), tutoría, provisión de trazabilidad (primaria) sobre servicios técnicos específicos para metrología científica y legal, la asistencia en la implementación y mantenimiento del sistema de gestión de calidad, la promoción de proyectos de investigación cooperativa entre SIM y el INM mejorando las capacidades técnicas y aumentando la participación activa en el de SIM en el (CIPM-MRA) y la Convención del Metro.

Que el Instituto Nacional de Metrología – INM, regularmente presenta para aprobación y reconocimiento, su Sistema de Gestión de Calidad asociado a una magnitud específica, para su evaluación técnica inter-regional y posterior aceptación y registro ante la Base de Datos de Comparaciones Clave (KCDB por sus siglas en inglés) de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas (BIPM por su sigla en francés).

Que a lo largo de los años, el trabajo creciente en los Grupos de Trabajo de Metrología SIM profundizó los vínculos entre los metrólogos de las diferentes áreas técnicas en todos los Institutos Nacionales de Metrología e Institutos designados de las Américas.

Que un hito en la evolución de la organización SIM fue la creación del Grupo de Trabajo del Sistema de Calidad (QSTF), cuyo objetivo es servir a todos los INM en sus funciones con respecto a su participación en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (CIPM- MRA).

*"Por la cual se reconoce y ordena un pago"*

Que el QSTF del SIM se cerciora, a través de su proceso de revisión, que el sistema de gestión de calidad operado por los institutos nacionales de metrología e institutos designados, cumplen con los requisitos del CIPM MRA, incluidos los requisitos aplicables de ISO / IEC 17025, ISO 17034, ISO/IEC 17043 etc., procesos estos que están sometidos a reevaluación periódica, la cual es necesaria por temas de jerarquía metrológica.

Que en virtud de lo anterior, es necesario realizar el pago para cubrir los costos de vinculación al Sistema Interamericano de Metrología – SIM, el cual obtuvo su personería jurídica a partir del 2017-08-02, con sede en Uruguay, proporcionando estabilidad a largo plazo como Organismo no Gubernamental sin fines de lucro, donde el INM como miembro activo representara los intereses del país en materia de metrología en el SIM.

Que por medio de factura proforma del SIM No. 185 del 2024-01-18, se determina el costo de vinculación al Sistema Interamericano de Metrología – SIM, el cual asciende a la suma de CINCO MIL VEINTICINCO DÓLARES (5025 USD).

Que el pago del valor antes mencionado se encuentra amparado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

- CDP No. 11824 del 2024-02-19, por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$8.315.000) – Rubro: C-3502-0200-6-40402B-3502100-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE REFERENCIA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ANALÍTICA EN METROLOGÍA QUÍMICA Y BIOMEDICINA A NIVEL NACIONAL.
- CDP No. 17023 del 4 de mayo de 2023, por la suma de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000) – RUBRO: C-3502-0200-7-40402B-3502101-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS METROLÓGICOS - DESARROLLO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN METROLOGÍA FÍSICA EN EL ÁMBITO NACIONAL.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Ordenar el pago por la suma de **CINCO MIL VEINTICINCO DÓLARES (5.025 USD)**, en favor del Sistema Interamericano de Metrología – SIM, con identificación RUT 218169220015, con el fin de cubrir los costos de vinculación al SIM, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor descrito en el artículo primero de esta resolución y los gastos financieros en que incurra el INM como producto del trámite de la correspondiente transferencia, serán cancelados a la Tasa Representativa del Mercado (TRM), de negociación con la respectiva entidad financiera para el momento del pago.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos antes señalados, están sujetos a los descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El mencionado pago deberá llevarse a cabo de conformidad con la siguiente información:

**Nombre del Banco:** Banco Itaú Uruguay S.A.  
**Dirección:** Zabala 1463 Montevideo, Uruguay  
**Cuenta:** Corriente: 2381400

*“Por la cual se reconoce y ordena un pago”*

**Código Swift:** ITAUYYMM

**Banco Intermediario:** JP Morgan Chase Bank N.A.

**Ciudad:** New York

**Código Swift:** CHASUS33

**ABA:** 021000021

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Una vez se realice el pago ordenado en la presente resolución, se autoriza al Grupo de Gestión Financiera – Presupuesto, para liberar los saldos del Registro Presupuestal y del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se llegaren a generar.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2024.

 Firmado digitalmente  
por María del  
RosarioGonzález  
Márquez

**MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLES MÁRQUEZ**  
Directora General

Proyectó: Nubia Milena Rodríguez– Profesional Especializado OAP  
Revisó: Laura Rivera Roa – Jefe Oficina Asesora de Planeación  
Natalia Ortiz Valencia – Asesora Dirección General